

281

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 NOV 2022

Proceso N° 2020-00181.

1. Advierte el despacho que, si bien los dineros embargados y retenidos de propiedad de la demandada Grasco Ltda se pusieron a disposición de la DIAN, lo cierto es que por error involuntarios no se remitieron a dicha entidad lo oficios originales de levantamiento de las medidas cautelares, los cuales aún están en custodia de este despacho y cuyas copias se aprecian a folios 246 a 212 de la presente encuadernación.

2. Por secretaría de forma priorizada ofíciase a la DIAN para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación, informe a este despacho si la ejecutada Grasco Limitada con Nit No. 860.005.264-0 aún tiene deudas pendientes por cancelar ante dicha entidad.

Lo anterior con el fin de disponer la entrega de los oficios que comunican el levantamiento de medidas cautelares previamente elaborados y que aún obran en custodia de esta sede judicial.

3. Por secretaría remítase copia del expediente digitalizado a la abogada María Camila Hernández Losada a los correos electrónicos camil12300@hotmail.com, grasco@grasco.com y mchernandez@agoracsc.com.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 058 Fecha 15 NOV 2022

El Secretario(a), 

